

SOLICITUD AL JUEZ

Datos de la solicitud

Tipo de Solicitud: Acusación Juicio Abreviado

NUNC: 2021224196 **Caso:** 1 **IUE:** 2-39950/2021

Solicitud: 1072534 **¿Es crimen organizado?:** No

Juzgado: Jdo. Ldo. de Dolores 1°T (Soriano) Penal, Menores/Adole y Aduana

Materia: Penal 2017

Reserva

Tipo de reserva: Básica

Fundamento

Suma: Deduce acusación

SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES DE 1° TURNO:

La Fiscalía Letrada Departamental de Dolores de Turno Único, al Sr. Juez se presenta y DICE:

Que viene en aplicación de lo dispuesto por los arts. 272 y 273 del CPP a deducir acusación contra J.C.S. “ALIAS T.L.”, C.I: x.xxx.xxx-x, MAYOR DE EDAD, R.R.S. “ALIAS R.L.”, C.I: x.xxx.xxx-x, MAYOR DE EDAD, y J.A.R.H., “ALIAS M.”, C.I: x.xxx.xxx-x, MAYOR DE EDAD, quienes se encuentran en calidad de detenidos, debidamente asistidos por la Dra. Virginia Lauber, por los siguientes hechos que continuación se expresan:

HECHOS

1. La Jefatura de Policía de Soriano, Brigada Departamental Antidrogas y la Fiscalía Letrada de Dolores vienen realizando tareas de inteligencia, investigación y vigilancia abocadas a ubicar distintas fincas que operarían en la ciudad de Dolores como “bocas de venta de droga”.
2. A raíz de lo expuesto y a los fines investigativos fueron interceptados consumidores portando en si sustancia estupefaciente.
3. Asimismo, se procedió a tomar declaración a varios consumidores y testigos cuyos datos filiatorios fueron reservados utilizando para ello una clave. En tanto -en caso de filtrarse información- los mismos podrían sufrir atentados contra su integridad física.
4. Dichos testigos fueron amparados en el estatuto del testigo protegido, contando esta Fiscalía con un sobre manila cerrado y lacrado, con constancia de la causa y del titular del Ministerio Público, con todos los datos personales de los mismos y manteniendo un segundo sobre para ser entregado ante el Tribunal (art. 163 del CPP).
5. Los testigos protegidos declararon ser consumidores de distintas sustancias estupefacientes entre ellas:

pasta base, marihuana y manifestaron adquirir la misma mediante la compra a los imputados.

6. En concreto surge de la carpeta investigativa que los Sres. C.S. “ALIAS T.L.”, R.R.S. “ALIAS R.L.” y J.A.R.H., “ALIAS M.” negociaban sustancia estupefaciente: pasta base y marihuana.

7. Por su parte, los Sres. A.V.I.F. y B.G.C.L. negociaban sustancia vegetal “porro” de forma ilegal.

8. Con fecha 09 de setiembre del corriente año, según autorización judicial (Decreto 808/2021) se procedió al registro y allanamiento de morada, de las fincas donde habitan los indagados sitas en XXXX, finca sita en calle XXXX (Características: edificación color celeste y edificación color blanco con techo delante) y finca sita en calle XXXX en procura de la incautación de celulares y elementos de tecnología (pc, notebook, tablet) para su posterior pericia científica, así como objetos vinculados a la elaboración de sustancias,

toda sustancia estupefaciente que pueda encontrarse de conformidad a las previsiones de los arts. 195 y 196 del C.P.P, también objetos provenientes de delitos como hurto y/o armas (Art. 195 y 196 del CPP).

8. Como resultado del allanamiento las sustancias incautadas fueron:

- 3 envoltorios de papel tipo hojilla “chasquis” que portaba el imputado J.S. entre sus prendas que contienen sustancia en polvo símil ocre que arrojaron un pesaje de 0,3 grs y sometidas a prueba de reactivo reaccionaron en forma positiva a la presencia de cocaína en alguna de sus formas.
- 14 plantas de marihuana de las cuales se extrajo una muestra y sometida a prueba de campo reaccionaron positivo a la presencia de marihuana.
- un envoltorio en nylon con sustancia vegetal símil marihuana que arroja un pesaje de 0,8 grs y sometida a prueba de campo reacciona positivo a la presencia de marihuana.

9. La defensa tuvo pleno acceso a la carpeta investigativa y pudo reunirse de forma privada con sus defendidos.

EVIDENCIAS:

La fiscalía sustenta la plataforma factica en las siguientes evidencias:

Actuaciones policiales

Declaración de testigos protegidos.

Prueba de Campo en Sede Fiscal.

Pericia al celular del imputado S. identificada con el Informe Criminalístico 116/2021.

Carpeta Científica N.º 114/2021

Carpeta Fotográfica N.º 115/2021

Planilla de Antecedentes Judiciales de ITF de los Indagados.

Reconocimiento Médico de los indagados de donde surge que los mismos no presentan lesiones.

CALIFICACIÓN LEGAL.

A juicio de esta Fiscalía los hechos cometidos por los Sres. C.S. “ALIAS T.L.”, R.S. “ALIAS R.L.” y J.A.R.H., “ALIAS M.” encuadran en la figura descrita por los art. 1 a 3, 18, 60 numeral 1, 31 y 35 bis del decreto ley 14.294 esto es un **delito continuado de tráfico de sustancia**

estupefaciente en la modalidad negociación agravado por tratarse de pasta base de cocaína.

IV) CIRCUNSTANCIAS ALTERATORIAS

J.C.S. “ALIAS T.L.” respecto de este imputado se computa como atenuante la confesión por vía analógica art. 46 numeral 13 del C.P. Como agravante genérica la reincidencia Art. 48 C.P.

R.S. “ALIAS R.L. respecto de esta imputada se computa como atenuante la confesión y primariedad absoluta por vía analógica art. 46 numeral 13 del C.P. No se computan agravantes genéricas.

J.A.R.H., “ALIAS M.” respecto de este imputado se computa como atenuante la confesión y primariedad absoluta por vía analógica art. 46 numeral 13 del C.P. No se computan agravantes genéricas.

V) INDIVIDUALIZACION DE LA PENA

Teniendo presente la confesión prestada que importa la aceptación de los hechos por el imputado, así como de los antecedentes de la investigación, su nivel de reproche penal, así como lo dispuesto por el art. 272 y 273.2 del CPP; no estando la pena a requerir exceptuada legalmente conforme a la que se impondría en el caso concreto, esta Fiscalía solicita a Ud. se le imponga a los Sres.

C.S. “ALIAS T.L.”, R.R.S. “ALIAS R.L.”

y J.A.R.H., “ALIAS M.” la pena de tres (3) años de penitenciaría de cumplimiento efectivo en un centro de reclusión, siendo de su cargo las accesorias de rigor.

VI) PETITORIO

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por los arts mencionados y en los artículos 272 y 273 del CPP, esta Fiscalía, deduciendo Acusación, al Sr. Juez SOLICITA:

Condene a los Sres. C.S. “ALIAS T.L.”, R.S. “ALIAS R.L.” y J.A.R.H., “ALIAS M.” **como autores penalmente responsables de un delito continuado de trafico de sustancia estupefaciente en la modalidad negociación agravado por tratarse de pasta base de cocaína** a la pena de tres (3) años de penitenciaría de cumplimiento efectivo en un centro de reclusión, siendo de su cargo las accesorias de rigor.

Fiscal firmante

Nombre: MARIA SIGONA

Fiscalía: Fiscalías Departamentales de Dolores

Turno: 1° TURNO